



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0034-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 15 de enero del 2024.

VISTO: La Orden de Servicio N°1487-2023, de fecha 18 de setiembre del 2023; informe N°2599-2023-MDCH/SGIDT-I-UEMOP/JYYCC, de fecha 22 de diciembre del 2023; el informe N°5988-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 22 de diciembre del 2023; el informe N°03172-2023/SGDEL/MDCH/A-OPC, de fecha 20 de diciembre de 2023; informe N°1075-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 28 de diciembre del 2023; informe N°1379-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 29 de diciembre del 2023; informe legal N°0010-2023-MDCH-OAJ-RCM/C-A, de fecha 11 de enero del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista T&A S.A.C con RUC: 20607714771, por mora en la ejecución de la prestación, conforme a la Orden de Servicio N°1487-2023, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024, se designa al Lic. en Sociología Carlos Alberto Caballero Quispe, identificado con DNI N° 41524292, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM, de fecha 26 de julio del 2021, la misma que prescribe en el numeral 8.1.5.2, las acciones a realizarse en caso de incumplimiento de las prestaciones, refiriendo que en el incumplimiento del proveedor en todo o en parte de sus obligaciones dará lugar a la aplicación automática de una penalidad máxima equivalente al 10% del monto total de la orden de compra y/o servicio y/o contrato, para el efecto, en las órdenes de compra o servicio o contratos se entenderá de manera tacita la cláusula de penalidad diaria según corresponda. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. acotando que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación (...), conforme el siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{plazo vigente en días}$$

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)
F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

Que, mediante Orden de Servicio N°1487-2023, de fecha 18 de setiembre del 2023, se formaliza la contratación del servicio de ensayo de resistencia a la compresión de concreto para el proyecto: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con el contratista T&A S.A.C., con RUC: 20607714771 por el importe de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 05 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



de Servicio (30.11.2023), en la cual se expresa que en caso de incumplimiento se aplicara penalidad de acuerdo a la directiva N° 001-2021-MDCH.

Que, mediante N°5988-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra remite el informe N°075-2023-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 18 de diciembre de 2023, mediante el cual el Residente del proyecto "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" (Área Usuaría) otorga la conformidad de pago por el servicio de ensayo de resistencia a la compresión de concreto según Orden de Servicio N°1487-2023 a favor del contratista T&A. S.A.C. con numero de RUC: 20607714771, teniendo un día de penalidad en la ejecución del servicio.

Que, se tiene el informe N°1079-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 28 de diciembre del 2023, mediante el cual el jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm, Karina Quispe Nina, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación – orden de servicio N°1487, para lo cual remite el informe N°268-2023-MDCH-OL/RCHC, del Abogado Roy Choque Cusihuaman (Especialista Legal), el mismo que refiere: "(...) La penalidad por mora en la ejecución de la prestación, se aplicará conforme a la directiva, hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato o tramo (...) en consecuencia, en vista que el monto a penalizar no excede el valor permitido según Ley (10%), el monto a penalizar es de S/. 22.50 (Veintidós con 50/100 soles), los mismos que se deducirá del monto que corresponde de la Orden de servicio/compra." Presentando los siguientes detalles:

Item	Orden de compra/ servicio/ contrato	Descripción	Monto total	Fecha de notificación al proveedor	Plazo de ejecución en días calendario	Ultimo día de plazo de entrega	Fecha de recepción	Días de atraso de acuerdo a la ref.
1	1487	SERVICIO DE ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CONCRETO	450.00	30/11/2023	05 DIAS CALENDARIOS	05/12/2023	11/12/2023	01 DIA
MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE A LA O/C			S/ 450.00	Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles				

ITEM	PENALIDAD CALCULADA POR DEMORA DE LA EJECUCIÓN DE LA COMPRA POR DIAS DE RETRASO	MÁXIMA APLICACIÓN 10% DE LA ORDEN	PENALIDAD A APLICAR
1	S/22.50	S/. 22.50
Total a aplicar: Veintidós con 50/100 soles			S/. 22.50

Que, mediante informe N°1380-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 29 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Saul Quispe Chipana, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Servicio N°1487-2023, con aplicación de penalidad por mora por la suma de S/. 22.50 (Veintidós con 50/100 soles), para la emisión del acto resolutive.

Que, mediante informe legal N°0010-2023-MDCH-OAJ-JSPP/C-A, de fecha 11 de enero del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la Aplicación de Penalidad al contratista T&A. S.A.C. con RUC: 20607714771 por mora de 01 día en la ejecución del servicio de ensayo de resistencia a la compresión de concreto ascendente a la suma total de S/.22.50 (Veintidós con 50/100 soles),

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutive correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutive.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024, que designa al gerente a partir del 04 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista **T&A S.A.C** con RUC: 20607714771, por el monto pecuniario ascendente a **S/. 20.50 (Veinte con 50/100 soles)** correspondiente a la Orden de Servicio N°1487-2023 respecto al servicio de ensayo de resistencia a la compresión de concreto para el proyecto: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE CONSAJATA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Directiva Interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



G.M
C.A.C.Q./PAE
C.C
Alcaldía
OGA
O. Contabilidad
O. logística - O.E.C
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL